GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1745

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el reconocimiento con la Categoría Administrativa de **Agencia Municipal** a favor de la localidad de **"San José Manialtepec",** perteneciente al Municipio de **Villa de Tututepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Decreto No. 2499 aprobado el 30 de octubre de 2024 por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en la parte relativa a las localidades que integran el Municipio de Villa de Tututepec, Distrito de Juquila, Oaxaca; para quedar como sigue:

DISTRITO DE JUQUILA

NOMBRE	***DENOMINACIÓN POLÍTICA***	***CATEGORÍA ADMINISTRATIVA***
1. al 6. ...		
7. Villa de Tututepec	...	...
San José Manialtepec	...	***Agencia Municipal***
8. al 12. ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Tututepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, para los efectos procedentes.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1745

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de noviembre de 2026.

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
PRESIDENTA.

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
VICEPRESIDENTA.

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIA.

DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO
SECRETARIO.